## Negociación Chiclín & Anexos S. A.

TRUJILLO, PERU DIRECCION TELEGRAFICA "CHICLIN"

HACIENDA CHICLIN CONSTE por el presente documento privado, el arrendamien to que celebran de una parte la NEGOCIACION CHICLIN Y A-NEXOS, S.A. representada por su Sub-Gerente Sr. Ingo.Carlos Cox Larco y de la otra el Sr. Luis Sigifredo Holguin

Villacorta, de acuerdo á las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - Por la presente la Negociación Chiclín y Anexos, S.A. da en arrendamiento al Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta la Huerta Nº 2, que tiene una extensión de 9.05 Hectáreas de superficie, dentro de la Hacienda "Chiclín", para cultivo de: árboles frutales, hortalizas, y cria de aves de corral, etc.

SEGUNDA. - El plazo de este arrendamiento es por seis años, que comenzará á regir á partir de hoy Lunes 10 de Febrero de 1969, fecha en que se firma este contrato, quedando establecido que al vencimiento de este plazo la Negociación Chiclín y Anexos, S.A. tomará poseción de la referida Huer

Hacemos notar al Arrendatario que: Declaramos que hay una construcción hecha por el Sr. Constante Larco Hoyle y por lo tanto, esto es de su propiedad; así mismo, los implementos avícolas que en la Huerta se encuentran también corresponde al Sr. Constante Larco Hoyle. Estas cosas no entrarán por ningún motivo en el arriendo.

TERCERA.-El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta, se compromete á respetar todo lo que pertenece al Sr. Constante Larco Hoyle, ó llegar á un arreglo con él, y acepta tomar la Huerta Nº 2 en calidad de arriendo por el tiempo convenido.

CUARTO .- Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de arrendamiento \$\( \lambda \),000.00 (Un mil,00/100 Soles Oro) anuales, año vencido por el tiempo de vigencia de este contrato.

QUINTO .- El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta se compromete obligatoriamente á explotar la huerta en las condiciones que hemos citado, en cultivo de árboles frutales, yá que este contrato lo hacemos de conformidad y mutuo acuerdo de ambas partes.

SEXTA.-El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta se compromete á no efectuar construcciones de casas ú otros en la Huerta.

SETIMA. - El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta se compromete á no efectuar mejoras en la huerta, por que todo quedará en bien de ella misma OCTAVA. - La Negociación sólo estará obligada á proporcionarle agua para la producción.

NOVENA. - La Negociación cede al Señor Luis Sigifredo Holguín Villacorta para la explotación de la Huerta № 2, el pozo № 20.

DECIMA. - Ambas partes contratantes suscriben el presente documento con sus firmas debidamente legalizadas si lo desean, dejando constancia, que cualquiera de ellas puede elevarlo á escritura pública, si así conviene a sus \intereses.

AA- HCH- 1-4

Firmado en la Hacienda Chiclin, 10 de Febrero de 1969.

CCL/Crb.

Tay torus CARLOS COX LARCO (Sub - Gerente

Negociación Chiclín & Anexos S. A.

TRUJILLO, PERU DIRECCION TELEGRAFICA "CHICLIN"

HACIENDA CHICLIN CONSTE por el presente documento privado, el arrendamien to que celebran de una parte la NEGOCIACION CHICLIN Y A-NEXOS, S.A. representada por su Sub-Gerente Sr. Ingo.Carlos Cox Larco y de la otra el Sr. Luis Sigifredo Holguín

Villacorta, de acuerdo á las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - Por la presente la Negociación Chiclin y Anexos, S.A. da en arrendamiento al Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta la Huerta Nº 2, que tiene una extensión de 9.05 Hectáreas de superficie, dentro de la Hacienda "Chiclín", para cultivo de: árboles frutales, hortalizas, y cria de aves de corral, etc.

SEGUNDA. - El plazo de este arrendamiento es por seis años, que comenzará á regir á partir de hoy Lunes 10 de Febrero de 1969, fecha en que se firma este contrato, quedando establecido que al vencimiento de este plazo la Negociación Chiclín y Anexos, S.A. tomará poseción de la referida Huer

Hacemos notar al Arrendatario que: Declaramos que hay una construcción hecha por el Sr. Constante Larco Hoyle y por lo tanto, esto es de su propiedad; así mismo, los implementos avícolas que en la Huerta se encuentran también corresponde al Sr. Constante Larco Hoyle. Estas cosas no entrarán por ningún motivo en el arriendo.

TERCERA.-El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta, se compromete á respetar todo lo que pertenece al Sr. Constante Larco Hoyle, ó llegar á un arreglo con él, y acepta tomar la Huerta Nº 2 en calidad de arriendo por el tiempo convenido.

CUARTO. - Ambas partes convienen que la Negociación recibirá por concepto de arrendamiento \$1,000.00 (Un mil,00/100 Soles Oro) anuales, año vencido por el tiempo de vigencia de este contrato.

QUINTO. - El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta se compromete obligato riamente á explotar la huerta en las condiciones que hemos citado, en cultivo de árboles frutales, yá que este contrato lo hacemos de conformidad y mutuo acuerdo de ambas partes.

SEXTA.-El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta se compromete á no efectuar construcciones de casas ú otros en la Huerta.

SETIMA. - El Sr. Luis Sigifredo Holguín Villacorta se compromete á no efectuar mejoras en la huerta, por que todo quedará en bien de ella misma OCTAVA. - La Negociación sólo estará obligada á proporcionarle agua para la producción.

NOVENA .- La Negociación cede al Señor Luis Sigifredo Holguín Villacorta para la explotación de la Huerta Nº 2, el pozo № 20.

DECIMA .- Ambas partes contratantes suscriben el presente documento con sus firmas debidamente legalizadas si lo desean, dejando constancia, que cualquiera de ellas puede elevarlo á escritura pública, si así conviene a sus intereses.

Firmado en la Hacienda Chiclin, 10 de Febrero de 1969.

Villacorta

CCL/Crb.

CARLOS COX LARCO

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20